

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.997)

## **Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de: Gobierno, Intepretación y Acuerdos y Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, han tomado en consideración los expedientes nº 107.216-I-00 (Mensaje del Sr. Intendente, observando parcialmente la Ordenanza nº 6974) y nº 107.346-P-00 (Proyecto de Ordenanza de la concejala Gladys Comba, aceptando la observación parcial dispuesta por el Departamento Ejecutivo a la Ordenanza nº 6974).-

Las Comisiones han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Que, mediante el Mensaje nº 16/2000 del Departamento Ejecutivo (ingresado a este Cuerpo por Expte. nº 107.216-I-00), se observa parcialmente la Ordenanza nº 6974, y Considerando: Que, tal observación se acepta por haberse cometido un error al redactar como artículo 1º a la primera parte correspondiente al Art. 4º. Que, por otra parte el Mensaje del Departamento Ejecutivo con la observación parcial de dicha Ordenanza, no hace mención alguna de la propuesta de modificación del Art. 6º a) de la Ordenanza nº 4473/88. Que, es necesario ratificar la inclusión del Art. 6º con su modificación en el punto a) en la Ordenanza nº 6974". En virtud de lo señalado se propone este proyecto a fin de hacer efectiva la modificación de los artículos correspondientes de la Ordenanza nº 4473/88.-

Por todo lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

Artículo 1°.- Acéptase la observación parcial a la Ordenanza nº 6974/00 comunicada a este Cuerpo mediante el Mensaje nº 16/2000 del Departamento Ejecutivo, modificándose el Artículo 4º (modificado por la Ordenanza nº 6648/98) de la Ordenanza nº 4473/88, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4º.- A los fines de la consideración, análisis y posterior dictamen, la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos, estará compuesta por los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, un (1) representante por cada uno de los bloques del Honorable Concejo Municipal, tres (3) miembros propuestos por el Departamento Ejecutivo, un (1) representante de la Sociedad de Historia de Rosario, un (1) representante del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Arte de la Universidad Nacional de Rosario, un (1) representante del Museo Histórico Provincial "Dr. Julio Marc". Las deliberaciones de esta Comisión Especial, serán presididas por el Presidente del Honorable Concejo Municipal o quien este designare, desempeñándose en calidad de Vicepresidentes 1º y 2º los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones respectivamente.

La Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos podrá funcionar con la presencia de seis (6) de sus miembros, entre los que deberán encontrarse indefectiblemente el Presidente del Honorable Concejo Municipal o quien el mismo designare, los Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones y al menos uno (1) de los representantes del Departamento Ejecutivo".-

**Art. 2°.-** Insístese en la modificación del punto a) del Art. 6° de la Ordenanza n° 4473/88, dispuesto por la Ordenanza n° 6974, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 6°.- Respecto a la erección en parajes públicos de jurisdicción municipal de estatuas, monumentos y monolitos, además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto por el párrafo primero del Art.16, Capítulo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756. En consecuencia, se adoptará el siguiente procedimiento:



- a) Los proyectos que ingresaren al Honorable Concejo Municipal, serán derivados a la Comisión Especial de Nomenclatura y Erección de Monumentos; dicha Comisión producirá un informe que será remitido a las Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, a los efectos que conformen los despachos correspondientes que serán elevados al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento en la sesión pertinente.-
- **b)** Sancionada la Ordenanza, dando aprobación al proyecto en el orden municipal, el Honorable Concejo Municipal elevará el asunto a la legislatura de la Provincia de Santa Fe, solicitando la sanción de una Ley especial que acuerde el permiso correspondiente.-
- c) Sancionada la Ley Provincial, se notificará en tal sentido a los interesados, a fin que se proceda a la erección o emplazamiento de la obra".-

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 08 de junio de 2000.-